

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARTHA ELENA ARMENTA TEJEDA, SINDICA PROCURADORA Y EL MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; Y COMO BENEFICIARIA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, UNIDAD NAVOJOA (UES NAVOJOA), REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, el Estado y los Municipios se encuentran facultados para celebrar convenios de coordinación con el objeto de realizar acciones de interés común, particularmente en materia de educación, infraestructura pública y bienestar social.

II. Que los inmuebles donde opera la Universidad Estatal de Sonora, incluyendo la Unidad Navojoa, son propiedad del Gobierno del Estado de Sonora, y se encuentran destinados al servicio público educativo.

III. Que el H. Ayuntamiento de Navojoa manifiesta su interés en coadyuvar con el desarrollo de infraestructura educativa mediante la construcción de dos (2) tejabanos en áreas de uso común de la UES Navojoa, con la finalidad de mejorar las condiciones académicas, de convivencia y de protección climática para la comunidad universitaria.

IV. Que LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, interesada en la mejora de su infraestructura y en colaborar con los distintos órdenes de gobierno para el fortalecimiento de sus espacios educativos.

V. Que LAS PARTES reconocen la necesidad de formalizar jurídicamente la autorización, ejecución, uso y resguardo de la obra referida, sin que ello implique transmisión de propiedad ni generación de derechos reales sobre el inmueble.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

a) El H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, es una persona moral de derecho público, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

b) Que el C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, en su carácter de Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 130, 131, 132, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en sus numerales 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, acreditando su personalidad con constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 05 de junio del año 2024, suscrita por el Presidente del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si se insertasen a la letra, por lo que se encuentra debidamente facultado en el ejercicio de sus funciones, para suscribir el presente Convenio en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora.

c) Que el Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez, quien fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, en apego a lo dispuesto en acta numero 2 (dos) de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 16 de septiembre de 2024; por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar acabo la firma del presente Convenio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

d) Que la Lic. Martha Elena Armenta Tejeda en su carácter de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 05 de junio del año 2024 emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo tanto se encuentra facultada para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

e) Tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación con autoridades estatales y federales, así como para ejecutar obra pública y acciones de interés social, conforme a la legislación aplicable.

f) Cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar la obra materia del presente convenio, sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, obligándose a destinarla exclusivamente al objeto pactado.

g) Tiene interés en celebrar el presente convenio a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura educativa, mediante la ejecución de obra en beneficio de la comunidad universitaria.

h) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard No Reección y Plaza 5 de Mayo, palacio municipal, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

III. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

a) La Universidad Estatal de Sonora, Unidad Navojoa, es una institución pública de educación superior del Estado de Sonora, que comparece por conducto de LA DRA. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO, en su carácter de Rectora, quien cuenta con facultades para participar en el presente instrumento.

b) Tiene interés directo en la ejecución de la obra objeto de este convenio, por tratarse de infraestructura que fortalecerá las condiciones académicas, de convivencia y de protección climática de su comunidad estudiantil y docente.

c) Se compromete a que las obras que se realicen al amparo del presente convenio sean destinadas exclusivamente para fines académicos, educativos y comunitarios, quedando prohibido cualquier uso distinto sin autorización expresa de "EL ESTADO".

d) Asumirá, una vez concluida la obra y realizada la entrega-recepción correspondiente, el resguardo, conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura, conforme a sus capacidades y normatividad interna.

e) Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, Colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que pudieren derivar del presente convenio.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio, por lo que es su libre y expresa voluntad suscribirlo.
- b) El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, y para su celebración no media dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- c) Manifiestan que el presente convenio tiene fines de interés público y social, y que su ejecución se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, transparencia, coordinación institucional y buena fe.

Expuesto y aceptado lo anterior, LAS PARTES se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN tiene por objeto establecer los mecanismos de autorización, cooperación y corresponsabilidad institucional entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD", para la construcción de dos (2) tejabanos en áreas de uso común de la Universidad Estatal de Sonora, Unidad Navojoa, inmueble propiedad del Estado, con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura educativa y de convivencia universitaria, sin que ello implique transmisión de propiedad, cesión de derechos reales ni modificación alguna del régimen jurídico del inmueble.

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DEL INMUEBLE.

"LAS PARTES" autorizan de manera expresa y específica la ejecución de la obra descrita en la cláusula anterior dentro del inmueble universitario referido, exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio, sin que dicha autorización genere derechos distintos a los aquí pactados.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La ejecución de la obra estará a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", quien será responsable de:

- a) La planeación, coordinación y supervisión técnica de los trabajos;
- b) El cumplimiento de la normatividad aplicable, incluyendo disposiciones en materia de obra pública, protección civil y seguridad;
- c) La seguridad del personal durante la ejecución de la obra; y
- d) La correcta y oportuna terminación de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas acordadas.

CUARTA. DESTINO Y USO.

Las obras que se realicen al amparo del presente Convenio serán destinadas única y exclusivamente al uso educativo, académico y comunitario de la Universidad, quedando estrictamente prohibido cualquier uso distinto sin la autorización previa y por escrito de "LA UNNIVERSIDAD".

QUINTA. PROPIEDAD DE LA OBRA.

La infraestructura construida formará parte integrante del inmueble propiedad de "LA UNIVERSIDAD", por lo que el presente Convenio no genera derecho alguno de posesión, propiedad, usufructo o cualquier otro derecho real a favor de "EL AYUNTAMIENTO", o de terceros.

SEXTA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Una vez concluida la obra y formalizada el acta de entrega-recepción, "LA UNIVERSIDAD" será responsable del resguardo, conservación y mantenimiento ordinario de los tejabanos, conforme a sus capacidades y normatividad interna aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en la ejecución del presente proyecto mantendrá relación laboral exclusivamente con la parte que lo contrate, sin que se genere vínculo laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con las demás partes firmantes.

OCTAVA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Derivado de la naturaleza del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" quedará libre de cualquier responsabilidad y compromiso directo ante la comunidad beneficiada una vez concluido el objeto del presente instrumento, sin perjuicio de las obligaciones expresamente asumidas por las demás partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información técnica, administrativa o documental que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, salvo aquella que deba hacerse pública conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que cualquier aspecto no previsto en el presente instrumento, así como las dudas que surjan con motivo de su interpretación o ejecución, serán resueltas de común acuerdo, privilegiando la coordinación institucional, la buena fe y el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

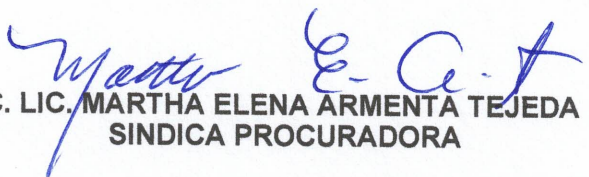
El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser modificado, suspendido o rescindido únicamente mediante acuerdo por escrito suscrito por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su debida constancia y validez, en la ciudad de Navojoa, Sonora, a los 21 días del mes de abril de 2026.

POR EL AYUNTAMIENTO



C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. MARTHA ELENA ARMENTA TEJEDA
SINDICA PROCURADORA



C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD



C. DRA. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.